



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00333-00

CONSIDERACIONES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 168 C.G.P., advierte el despacho que las pruebas solicitadas por la parte demandante, relativas al interrogatorio de parte y testimonios, no son necesarias para proferir la correspondiente decisión de fondo, en tanto los hechos que se pretende probar fueron aceptados por la parte demandada en las contestaciones allegadas y, en tal sentido, dichos medios de prueba resultan inútiles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano las pruebas de interrogatorio de parte y testimonial, solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

148

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0266852937b825ae4376de6dacb0ed785588cc038ca60194aa6690e2e1f0b92a**

Documento generado en 24/08/2022 11:37:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>